



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 16 SET. 2022

VISTO el Expediente N° MTE-E-56215-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios profesionales para la ciudad de Río Grande, a favor del Abogado Jorge Omar MOJÁN, D.N.I. N° 16.257.453, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, por el término de SEIS (6) meses.

Que a través de la Resolución Sub. A.C.y F. N° 03/2022, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 35/2022 RAF 110 (N° de Orden 29).

Que a número de orden 32 obra Formulario de Cotización presentado por el Abogado Jorge Omar MOJÁN, D.N.I. N° 16.257.453, por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00).

Que, en función de la normativa vigente, corresponde aprobar el procedimiento de la contratación y adjudicar al Sr. Jorge Omar MOJÁN, D.N.I. N° 16.257.453, por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00), estableciendo que las tareas a realizar por el contratado serán las indicadas por el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso k) y N° 1399; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2840/21 y N° 05/22 Anexo I; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Provincial N° 1301, modificada por su similar N° 1400 y al Decreto Provincial N° 29/20 y su rectificatoria N° 72/20.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 35/2022 RAF 110, de locación de servicios profesionales a favor del Abogado Jorge Omar MOJÁN, D.N.I. N° 16.257.453, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Art. 18 inc. k) Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación, por el período de SEIS (6) meses, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a realizar por el contratado serán las indicadas por el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G.

../2

G.T.F.
M.T.E.
BM
MLJ



“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..2

1301UG y U.G.C. UC1301, Clasificación 30000, RAF 110, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 173 /2022.

G.T.F.
M.T.E.
BM
MLJ

Dr. Espeche F. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.A.L. N° 173 /22

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Empleo, Marcelo Juan Romero, D.N.I. N° 16.407.342, constituyendo domicilio legal en la calle Juana Fadul N° 204 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Jorge Omar MOJÁN, DNI N° 16.257.453, constituyendo domicilio legal en la calle Augusto Laserre N° 670 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales (o técnicos) para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría Administrativa Legal, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargado. Las actividades a realizar son las siguientes:

- 1.- Inicio, seguimiento y tramitación de los expedientes judiciales en los cuales el Ministerio de Trabajo y Empleo sea parte y todo aquél que se gire en el marco de los juicios de Apremio Ley Provincial N° 90, Ley N° 20.744 y normas complementarias, auditando el cumplimiento de la Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos, el Código de Procedimiento, y toda otra norma que modifique a éstas o que en el futuro sea, este Ministerio, Autoridad de Aplicación.
- 2.- Regularizar el trabajo pendiente tanto en el área del Servicio Jurídico, como en el área de Sumarios y Multas.
- 3.- Colaborar y asistir, en lo que a su profesión se refiere, a los directores del área jurídica, y a los funcionarios que integran la Secretaría Administrativa Legal.

Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los cuales fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos “**LA PROVINCIA**” deberá notificar en forma fehaciente a “**EL CONTRATADO**” de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ 140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N.º 0110434320043410156343 correspondiente a la Cuenta Corriente N° 29504341015634 del Banco de la Nación Argentina, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles.

../2

G.T.F.
M.T.E.
BM
MLJ



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..2

El monto total contratado asciende a la suma total de \$ 840.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 17 de agosto de 2022 para ambas partes y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO**

..//3

G.T.F.
M.T.E.
BM
MLJ



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..3

deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en tiempo y horario. ---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2022. -----

G.T.F.
M.T.E.
BM
MLJ

Dr. Espeche F. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Fecha: 16/09/22

ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISIÓN

Nº 41
Cm0033

Proveedor MOJAN, JORGE OMAR (77163)
Augusto Lasserre 670-RIO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO-ARGENTINA
Solicitan los siguientes insumos:

Of.	Item	Cantidad	Insumo / Descripción	Precio Unitario	Precio Total
0	1	6,00	(300040022 - 12) ABOGADO RIO GRANDE Nº 1 [2022 110-33]	140.000,00	840.000,00
			LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA IMPORTA LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL		840.000,00

OBSERVACIONES: El contratado se compromete a:

- 1.- Dar inicio, seguimiento y tramitación de los expedientes judiciales en los cuales el Ministerio de Trabajo y Empleo sea parte y todo aquél que se gire en el marco de los juicios de Apremio Ley Provincial Nº 90, Ley Nº 20.744 y normas complementarias, auditando el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos, el Código de Procedimiento, y toda otra norma que modifique a éstas o que en el futuro sea, este Ministerio, Autoridad de Aplicación.
- 2.- Regularizar el trabajo pendiente tanto en el área del Servicio Jurídico, como en el área de Sumarios y Multas.
- 3.- Colaborar y asistir, en lo que a su profesión se refiere, a los directores del área jurídica, y a los funcionarios que integran la Secretaría Administrativa Legal.

FORMA DE PAGO 10 días hábiles desde la conformidad de la factura, s/ Res. OPC 202/20

LUGAR DE ENTREGA Conforme a lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios

PLAZO DE ENTREGA Conforme lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios. Vigente a partir del 17/SEP/2022

CONDICIÓN GENERAL

COMPRA DIRECTA Ejercicio: 2022 RAF: 110 Nro: 35

NORMA LEGAL Tipo: RESOLUCIÓN - Nro.: 173 - Letra: - Año: 2022

EXPEDIENTE NRO 56215 - LETRA: E - AÑO 2022 - ÁMBITO: 1849 - COPIA: 0

MEMO: 4 - ORDEN DE COMPRA COMPRAS D

LA FACTURA DEBERÁ SER DEL TIPO "B", "C" O "E" Y EMITIRSE A NOMBRE DE LA "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", CONSIGNANDO EL CUIT Nº

Firma Responsable de Compra

Dr. Espelto F. A. Vladimir
- Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo

Firma Adjudicatario



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Fecha: 16/09/22

ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISIÓN

Nº 41
Cm0033

Proveedor MOJAN, JORGE OMAR (77163)
Augusto Lasserre 670-RIO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO-ARGENTINA
Solicitan los siguientes insumos:

Of. Item	Cantidad	Insumo / Descripción	Precio Unitario	Precio Total
		<p>30-54666243-4, JUNTO A LA LEYENDA "SUJETO EXENTO".</p> <p>EL DOMICILIO SE CONSTITUYE EN LA CALLE SAN MARTÍN Nº 450 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, C.P. 9410. ASIMISMO, LA FACTURA DEBERÁ REALIZARSE EN PESOS Y SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY Nº 19.640, EN CONCORDANCIA CON LO REQUERIDO EN EL FORMULARIO DE COTIZACIÓN, SU ANEXO (SI CONTIENE) Y LO PRESUPUESTADO, RESPETANDO LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. DEBERÁ ADJUNTAR A LA FACTURA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EMITIDO POR LA AREF. LA PROVISIÓN O PRESTACIÓN DEBERÁ RESPONDER EN UN TODO A LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS, EXIGENCIAS, CONDICIONES, Y DEMÁS ACLARACIONES DETALLADAS PARA LA PRESENTE COMPRA O CONTRATACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE.</p>		

Firma Responsable de Compra


Dr. Espeche F. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo

Firma Adjudicatario